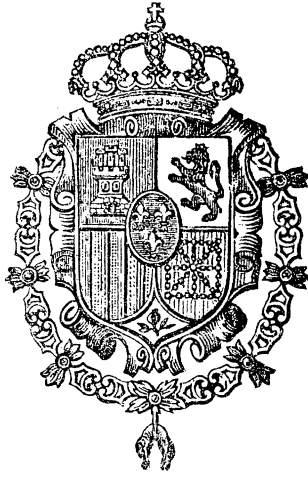


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de «céd.» cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 20
BALBAIRES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte a los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Alejo Sánchez Mateo pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito complejo de disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que de haberse castigado separadamente ambos delitos, la pena hubiera sido menor, y que el reo viene dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á dos años y dos meses de prisión correccional la pena de tres años y seis meses impuesta á Alejo Sánchez Mateo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María de los Angeles Fuentes en solicitud de que se indulte á su hijo Salustiano Martínez Fuentes de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Jaén le impuso por el delito de disparo:

Teniendo en cuenta la poca edad que tenía el reo al delinquir y que no causó daño grave:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Salustiano Martínez Fuentes del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué sentenciado en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrés Holgado y Holgado pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Salamanca le impuso en causa por el delito complejo de disparo y lesiones:

Considerando que el reo lleva extinguida más de dos años de condena; que ésta hubiera sido menos grave de haberse castigado separadamente los dos delitos, y la buena conducta y antecedentes del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Holgado y Holgado del resto de la pena de dos años, once meses y once días que se le impuso en la causa mencionada.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Servicio de etapas*, escrita por el Capitán de Estado Mayor Don Jacobo Correa y Oliver, que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 4 de Febrero del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Junta Consultiva de Guerra, cuyo informe se inserta á continuación, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1896.

AZCÁRRAGA

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

## INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.— Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por V. E. se remite á esta Junta, para su informe, una instancia del Capitán de Estado Mayor D. Jacobo Correa y Oliver, en súplica de la recompensa á que se le considera acreedor por su obra titulada *Servicio de etapas*, adjunta á la indicada solicitud, y á cuyo documento se acompaña además una comunicación del Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército y la hoja de servicios del recurrente.

Consta la apuntada obra de 377 páginas manuscritas constituidas, por un prólogo introducción y 284 artículos, redactados con suma claridad y concisión, y de 14 formularios, donde se vacían los trabajos diarios realizados por las diferentes Comisiones auxiliares del Ejército, las que dan cuenta enseguida de todo lo ejecutado al General en Jefe.

Los cuatro primeros artículos tratan del servicio de retaguardia en los Ejércitos de operaciones, de las funciones del Inspector general de Comunicaciones y Depósitos y de las de los Inspectores de etapas.

Los siguientes, hasta el 13 inclusive, de las funciones del

Inspector general de Comunicaciones y depósitos en sus relaciones con el servicio de etapas.

Del 14 al 38, de las funciones del Inspector especial de etapas de un Cuerpo de Ejército.

Del 39 al 49, del servicio de Estado Mayor.

Del 50 al 71, del servicio de la artillería y de las funciones de su Jefe.

Del 72 al 77, del servicio de Ingenieros.

Del 78 al 101, del servicio de Sanidad militar.

Del 102 al 108, del servicio en una Comandancia ordinaria de etapas.

Del 109 al 114, del servicio de Administración militar.

El 115 y el 116, de las Pagadurías de etapas.

Del 117 al 124, del servicio de Subsistencias y estaciones almacenes.

Del 125 al 147, del servicio de vestuario y equipo.

El 148, explotación de recursos locales.

Del 149 al 151, panificación.

Del 152 al 154, reaprovisionamiento de las tropas.

Del 155 al 158, Resprovisionamiento de un Cuerpo de Ejército cuando está estacionado.

Del 159 al 164, abastecimiento en el período de avance.

Del 165 al 169, parque de carruajes de reserva.

Del 170 al 178, servicio de cabeza de etapas por vía ordinaria.

El 176 de las funciones de las Comandancias generales de etapas.

Del 177 al 180, del servicio de alimentación.

Del 181 al 225, de los Comandantes de etapas y de las disposiciones que les son comunes á todos.

El 226, del servicio de los depósitos de convalecientes.

Del 227 al 235, de las funciones de los Comandantes de etapas en territorio enemigo.

Del 236 al 239, de las funciones de los Comandantes de las cabezas de etapas de campaña.

El 240, del cometido de los Comandantes en las cabezas de etapas por vía ordinaria.

El 241 y el 242, de las funciones de los Comandantes de una etapa principal.

El 243, del servicio de la Guardia civil.

Del 244 al 247, de las funciones del encargado del servicio de veterinaria.

El 247 y el 249, del servicio en las enfermerías de los caballos.

Del 250 al 259, de los transportes en ríos y canales.

Del 260 al 268, de los transportes por mar.

Del 269 al 275 de las obligaciones de los Comandantes de puestos militares, y por último, del 276 al 284 de las evacuaciones por mar.

Siendo la principal misión del General en Jefe de un Ejército dirigir sus estudios, ideas, planes y dictar disposiciones para batir al enemigo, claro es que debe descartarse de todo lo que no tenga inmediata relación con el movimiento y empleo de las tropas dentro del campo de operaciones.

Y como es necesario sostener, alimentar y equipar cuantos elementos entran en la constitución de la masa combatiente, dicho se está que una entidad determinada tiene que proporcionarle los recursos indispensables á su existencia y retirar lo que pueda entorpecer su más fácil manejo, conservando de este modo á su espalda la tranquilidad y el orden.

Fundado en las aducidas consideraciones, el Capitán Correa, inspirándose en los reglamentos francés y alemán, ha presentado un libro digno del mayor encomio, en cuyo articulado se consignan con admirable previsión cuanto pueda desear el militar más exigente respecto al servicio de etapas, detallando minuciosamente el de los ferrocarriles, que como es sabido, juzgábase en la actualidad poderosos auxiliares de los Ejércitos, cuando se ha preparado en la paz todo lo conveniente á su empleo.

De las obras publicadas, incluso los citados reglamentos, que se ocupan de la materia de que se trata, ninguna es tan acabada como la que motiva este informe, porque la del Coronel alemán Brousart, una de las más completas hasta ahora dadas á luz, no contiene tan extensas ideas ni reviste la forma práctica que contiene y reviste la excelente labor de tan distinguido Oficial.

La de dicho Coronel indica las principales tareas correspondientes al servicio de etapas, mas no explica la manera de realizarlas, mientras que el suecódico Capitán fija en los artículos de su trabajo, con gran precisión y claridad, la forma de ejecutar cada Jefe las funciones que le están asignadas, sin que en ningún momento puedan tener dudas ni vacilaciones.

Entre los servicios de que más detenidamente se ocupa el Capitán Correa, es el de la Artillería, siendo de justicia declarar que lo hace con superior inteligencia al armonizar las distintas opiniones que sustentan los repetidos reglamentos, tomando el término medio de los procedimientos por ellos propuestos. El alemán, atendiendo al éxito conseguido en la campaña franco-prusiana, concede exagerada latitud al Director del Parque de Artillería y á los Jefes de las columnas de municiones, pudiendo asegurarse que esta iniciativa salvó la apurada situación en que se encontraron las baterías gra-

sianas por falta de municiones en los hechos de armas que intervinieron, á pesar de no haber tenido una lucha seria con otra artillería de sus condiciones; y el francés, queriendo pre-

caer sin duda las causas que ocasionaron el desastre de Sedan, prescindiendo de los estrechos límites de unas instrucciones los mil accidentes de una campaña.

Ninguno de los dos sistemas, como dice muy bien el autor, son admisibles en buenos principios, pues aun cuando en muchos casos la iniciativa produce excelentes resultados, si el Ejército francés, mejor dirigido, hubiera logrado en alguna batalla igualar sus fuerzas á las del contrario, quizás uno de esos momentos de importancia de las batallas prusianas hubiera decidido á su favor la victoria.

Podría demostrarse con el análisis de todos los artículos de su obra el profundo conocimiento que tiene del servicio de etapas el mencionado Capitán; más basta lo dicho para apreciar el mérito del trabajo de referencia, habiendo elegido como evidente medio de prueba lo que se concreta á la Artillería, porque en realidad aun no hay nada dispuesto sobre el municionamiento de los parques móviles de Cuerpo de Ejército.

La importancia de la tarea de tan distinguido Oficial es grandísima, pues aparte de su valor absoluto, viene á llenar un vacío que se notaba en nuestro Ejército, y á servir por lo menos de base al reglamento que se redacta en cuanto se cumple la Real orden que dicta instrucciones para que Comisiones mixtas de Estado Mayor, Ingenieros y Administración militar estudien, dividiéndola en cinco zonas, la red de ferrocarriles.

En vista de lo que expuesto queda, á la utilidad que reporta al Ejército la obra de referencia y á estar recompensado su autor con la Cruz blanca del Mérito militar por su proyecto de reglamento para la observación, traslación y retiro de banderas del Ejército, esta Junta es de parecer que al Capitán de Estado Mayor D. Jacobo Correa y Oliver se le premie con la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato superior determina el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E. en su embargo, acordará lo que crea más acertado.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El General Subsecretario, Miguel Boeh.—Rubricado.—V.° B.°—Gamir.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado el informe de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras acerca de las anomalías y diferencias que se observan en las Ordenanzas municipales de las poblaciones y pueblos de España, y en la necesidad de poner remedio á este mal, para bien de los mismos, se impone como consecuencia el estudio de tan importante asunto, que en primer término debe llevar á debido efecto por sus conocimientos especiales dicho Cuerpo consultivo, sin perjuicio si fuera preciso de oír la opinión de otros Cuerpos consultivos.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Junta Consultiva de Urbanización y Obras estudie y proponga todo aquello que juzgue conveniente para el mejoramiento de las Ordenanzas municipales de las poblaciones, quedando autorizada para entenderse directamente con los Municipios y Corporaciones de las mismas, para allegar los datos que estime necesarios á su propósito y con los demás Cuerpos Consultivos del Estado que juzgue oportuno para el mejor éxito de la misión que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1896.

COS GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han suscitado en la aplicación de la Real orden de este Ministerio de 7 de Junio de 1894, respecto del pago de los derechos que corresponden á las autorizaciones para ejercer la Medicina en España con título extranjero, toda vez que, según ella, quedan equiparadas dichas autorizaciones á las demás que se refieren á otras carreras y profesiones, fijándose como tipo de pago para todas la cantidad señalada para la obtención de los títulos análogos de los españoles, mientras que el decreto ley de 6 de Febrero de 1869, que está vigente, establece en su art. 6.º que los Médicos extranjeros podrán ejercer su profesión mediante autorización, por la que pagarán 200 escudos, ó sean 500 pesetas; considerando además que en el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública en 27 de Abril de 1894 se consigna que debe ser respetada la segunda de las citadas prescripciones legales y variarse solamente la cantidad de derechos en el sentido anteriormente expresado para las autorizaciones que no sean de Medicina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, conforme al referido art. 6.º del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, los que quieran obtener autorización para ejercer la Medicina en España con título extranjero paguen 500 pesetas, á más de los correspondientes derechos de timbre y expedición, y que siga rigiendo respecto de las demás autorizaciones para otras carreras la Real orden de 7 de Junio de 1894, que exige para cada una de ellas la cantidad señalada á los títulos similares de los españoles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: El pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas y el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras aprobados por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han producido resultados muy beneficiosos al Estado, por virtud del nuevo sistema que establecieron para el abono de las obras.

Pero, sin alterar el principio fundamental de aquellos y contribuyendo á su más fácil aplicación, conviene suplir algunas deficiencias de los mismos, demostradas en la práctica de más de nueve años, unas por los Ingenieros de las provincias y otras en los dictámenes de esa Junta.

Todo lo que contribuya á simplificar el trabajo de los proyectos, sin perjuicio de la exactitud; á justificar debidamente los precios que se adopten, y á que la Administración tenga medio de resolver los conflictos en que se ve cuando hay presupuestos adicionales de gran importancia, contribuirá al perfeccionamiento del actual sistema de contratación de las obras de carreteras.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos estudie y proponga á este Ministerio, con toda urgencia, las reformas que estime necesarias en el pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas y en el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras, sin alterar el principio fundamental en que están inspirados sobre el modo de abonar las obras de estas últimas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 339 596 expedido por este establecimiento en 11 de Octubre de 1894, á favor de D. Juan Vázquez Pérez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1643

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Table with 6 columns: ACTIVO, PASIVO, and dates 14 Marzo 1896 and 7 Marzo 1896. It lists various financial items like Oro, Plata, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc., with their corresponding values in Pesetas.

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Table with 2 columns: Tipo de operación and Tipo de interés. It lists 'Descuentos' and 'Préstamos sobre efectos públicos' with their respective interest rates of 4 1/2 por 100.

El Interventor general, J. Gurume/ta.—V.° B.—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Ejercicio...
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Aspirante primero.....	Sargento.....	Jaime Triay Gil.....	26	8	6
Idem.—Idem de Albacete.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Francisco Peñalvar Conesa.....	32	9	6
Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Luis Rodríguez Cabello.....	40	10	6
Idem.—Dirección general.....	Aspirante segundo.....	Idem.....	Manuel Ojeda Fernández.....	39	9	5
Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Idem de Burgos.....	Idem.....	Sargento.....	Aniceto Rojo Sastra.....	27	7	5
Idem.—Idem de Soria.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Avila.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Luis Ayneto Lacarta.....	39	10	7
Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Jaén.....	Idem.....	Idem.....				
Administración de Loterías de primera clase de Miranda de Ebro (Burgos).....	Administrador.....	Sargento primero.....	Benito Villarreal Basga.....	47	16	12
Idem de segunda id. de Ribadeo (Lugo).....	Idem.....	Soldado.....	Lucio Ruifernández Aguado.....	32	5	>
Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Mannel García Bofil.....	24	6	5
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Naval Moral de la Mata (Cáceres).....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Hilario Martín Sevilla.....	49	5	1
Juzgado de primera instancia de Almadén (Ciudad Real).....	Idem.....	Cabo segundo.....	Félix Martínez Jurado.....	39	4	>
Diputación provincial de Ciudad Real.....	Practicante de la botica del Hospital.....	Desierto.....				
Idem de Avila.—Comisión provincial.....	Escribiente de la Beneficencia.....	Sargento.....	Marcelino Gutiérrez Ortega.....	33	6	4
Idem de Segovia.....	Tornero de expositos de Rianza.....	Soldado.....	Mariano Esteban Arribas.....	37	5	>
Ayuntamiento de Turégano (Segovia).....	Guarda y sereno.....	Desierto.....				
Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del campamento de Carabanchel.....	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Porcuna (Ciudad Real).....	Idem.....	Idem.....				
	Conserje.....	Soldado.....	Jacinto Hernández Gil.....	33	6	>
	Alguacil.....	Desierto.....				
	Guardia municipal.....	Idem.....				
SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Ayuntamiento de Arjona (Jaén).....	Jefe de guardas de campo.....	Cabo segundo.....	Miguel Peñalver Bella.....	42	5	>
	Guarda de campo.....	Soldado.....	Juan Serrano Rodríguez.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Agustín Pacheco Caracuel.....	25	3	>
	Idem.....	Idem.....	Miguel Caro Palacios.....	42	4	>
	Idem.....	Desierto.....				
Idem de Juviles (Granada).....	Idem.....	Idem.....				
	Alguacil y conductor de la correspondencia.....	Idem.....				
Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra (Córdoba).....	Conserje Escribiente.....	Sargento segundo.....	Pedro Garvajal López.....	32	12	4
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).....	Bedel.....	Idem.....	Ramón Sánchez Callejón.....	41	7	4
	Guarda del paseo del General Lobo.....	Idem.....	Francisco Bonilla Biró.....	33	4	1
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Valentín Gredilla Sancho.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Teodoro Fernández Feijo.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Pedro Rodríguez Gómez.....	37	4	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Moñeira Fernández.....	34	4	>
	Idem.....	Cabo segundo.....	Martín Hernández Chanza.....	29	6	>
	Idem.....	Idem.....	Wenceslao Gil Jiménez.....	25	6	>
	Idem.....	Soldado.....	Román Villares Lozano.....	34	14	>
	Idem.....	Idem.....	Esteban Martínez Arnaiz.....	37	13	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Campos Fernández.....	38	13	>
	Idem.....	Idem.....	Gabriel Jiménez Jiménez.....	32	10	>
	Idem.....	Idem.....	Nicolás Moreno Cid.....	35	6	>
	Idem.....	Idem.....	Florencio Gómez Cruz.....	32	6	>
	Sereno.....	Idem.....	Francisco Rueda Miguel.....	43	13	>
	Dependiente de Consumos.....	Cabo primero.....	León Moreno Delicado.....	40	4	>
Ayuntamiento de Cuenca.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Gomez Martínez.....	41	9	>
	Idem.....	Idem.....	José Fernández García.....	42	8	>
	Guarda de la sierra.....	Cabo primero.....	Juan Ortiz Jimeno.....	46	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Victoriano Palomares Sánchez.....	38	4	>
	Idem.....	Idem.....	Pablo Brihuega Valdecabras.....	38	4	>
Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.....				
Idem de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).....	Guarda de la dehesa denominada Fuentelespino.....	Sargento segundo.....	Leandro Martínez Lerín.....	32	6	3
	Alguacil.....	Desierto.....				
	Conductor y repartidor de la correspondencia.....	Idem.....				
Audiencia de Albacete.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	José Piernas López.....	31	7	4
Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia).....	Idem.....	Cabo primero.....	Ramón Moreno Ferrer.....	37	4	>
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Edificios militares de las islas Medas.....	Conserje.....	Sargento segundo.....	Lorenzo Monguilot Martínez.....	44	10	3
Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.....	Escribiente segundo.....	Sargento primero.....	Momás Miret Segura.....	42	15	10
Ayuntamiento de Llanés (Gerona).....	Alguacil pregonero.....	Soldado.....	Federico Salvador Espingach.....	49	9	>
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Administrador de Consumos.....	Desierto.....				
Idem de Guadalajara.....	Guarda sepulturero del cementerio público.....	Cabo primero.....	Gregorio Alonso Esteban.....	41	2	>
	Sereno municipal.....	Soldado.....	Marcelino Miguel Gómez.....	40	6	>
Diputación provincial de Huesca (Comisión provincial).....	Ayo de la Casa provincial de Huérfanos.....	Cabo primero.....	Ricardo Peláez Valverde.....	41	10	>
Audiencia provincial de Soria.....	Alguacil.....	Sargento.....	Juan Fernández Sierra.....	30	7	5

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
<b>SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>						
Ayuntamiento de Poza (Burgos).....	Guarda de campo.....	Desierto.	Rufino Agudo Ríaza.....	26	5	1
Instituto de segunda enseñanza de Santander.....	Portero.....	Sargento segundo.	Julio Felipe Munarriz.....	38	10	3
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Idem.....	Aquilino González Merino.....	38	6	»
Idem de La Aguilera (Burgos).....	Guarda municipal.....	Cabo.....				
<b>SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA</b>						
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.....	Tercer celador de clase.....	Soldado.....	Pedro del Pozo Cuesta.....	52	12	»
Juzgado de primera instancia de Sahagún (León).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Tomás Fernández Guerra.....	46	6	2
Idem de id. de Belmonte (Oviedo).....	Idem.....	Cabo.....	Atanasio del Olmo Gallo.....	33	4	»
Gobierno civil de León.—Hospicio.....	Portero.....	Sargento primero..	Fidel González Álvarez.....	44	12	9
Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.....	Oficial de la Secretaría.....	Sargento segundo.	Rodrigo Díaz Cienfuegos.....	40	12	8
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS</b>						
Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.....	Alguacil.....	Sargento.....	Joaquín Solís Jiménez.....	»	7	1

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Marzo de 1896.

*Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Diodoro Martínez Carbó.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar cuatro años de empleo de sargento.	Soldado.....	Pedro García Blanco.....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	José López Cerdán.....	Idem.	Cabo.....	Francisco Gascó Seguí.....	Por no justificar la edad que tiene.
Idem.....	Manuel Giraldez Cerdeira.....	Idem.	Soldado.....	José Segura Ripoll.....	Idem.
Idem.....	Vicente Sánchez Boli.....	Idem.	Sargento.....	Sebastián Gripán Madurell.....	Por no llevar seis años de servicio.
Cabo.....	Raimundo Cobos Coso.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no ser sargento con seis años de servicio y cuatro de empleo.	Idem.....	Mariano Yanguas Borrueil.....	Por no llevar cuatro años de sargento.
Idem.....	Manuel Rueda López.....	Idem.	Idem.....	Rafael Martínez Arrieta.....	Por no haber solicitado dentro del plazo ni en la forma prevenida el destino.
Idem.....	Felipe Alonso Pradas.....	Idem.	Soldado.....	Bernardo Ocaña Becerril.....	Por no acompañar copia literal de la licencia absoluta.
Idem.....	Gabriel Pérez López.....	Idem.	Sargento.....	Fancisco Todo Suñé.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Soldado.....	Santos Rupérez Peñaranda.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Rivas Pérez.....	Idem.
Idem.....	Francisco Moledano Gijón.....	Idem.	Cabo.....	Ezequiel Millán Franch.....	Idem.
Idem.....	Carlos Serna Fernández.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Moré Catalán.....	Idem.
Idem.....	Antonio Ferrejas García.....	Idem.	Idem.....	Eduardo Marfil Fernández.....	Idem.
Idem.....	Bernabé Resano Motiña.....	Idem.	Idem.....	Francisco Herrero Molina.....	Idem.
Cabo.....	Basilio Cardenal García.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem.....	Antonio Muñoz Terry.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Crespo Sobrecueva.....	Idem.	Idem.....	Constantino Gutiérrez Pérez.....	Idem.
Soldado.....	José María Gómez Sánchez.....	Idem.	<i>Individuos que han figurado en último lugar.</i>		
Idem.....	Rufino Martínez Gómez.....	Idem.	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Idem.....	Salvador Cuevas Montolin.....	Idem.	Sargento.....	Enrique Asorlín Pérez.....	Por haber renunciado otro destino.
Idem.....	Lorenzo Benet Camps.....	Idem.	Idem.....	José Quintanilla Alonso.....	Idem.
Idem.....	Sandalo Casas Ríos.....	Idem.	Idem.....	Cruz Matilla Santamaría.....	Idem.
Idem.....	Pedro Martínez Cano.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Montenegro.....	Idem.
Sargento.....	Pedro Fernández Villaverde.....	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.	Idem.....	Gaspar Marrugal Herrera.....	Idem.
Cabo.....	José Alvarado Sierra.....	Idem.	Idem.....	Virgilio Valdés Quijano.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Arana Lázaro.....	Idem.	Cabo.....	Lorenzo Sorli Mata.....	Idem.
Soldado.....	Román Herraz Márquez.....	Idem.	Idem.....	Ignacio Delgado Villaverde.....	Idem.
Idem.....	Eulogio Ortiz Martínez.....	Idem.	Idem.....	Gregorio González García.....	Idem.
Sargento.....	José Montes Polo.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Soldado.....	Ramón Mañes Grau.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pellicer Oliver.....	Idem.	Idem.....	Isidro Climent Martínez.....	Idem.
Cabo.....	Blas Miralles Benito.....	Idem.	Sargento.....	Luis Romero Sánchez.....	Por no haber justificado por medio de certificado su situación con respecto al último destino que obtuvo por este Ministerio ó el que actualmente desempeña.
Soldado.....	José Bas Sanz.....	Idem.	Idem.....	Ildefonso Gómez Moya.....	Idem.
Sargento.....	Perfecto Dueñas Campos.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	José de la Vega López.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Luengo Cortes.....	Idem.	Idem.....	Indalecio Ortego Cebrián.....	Idem.
Idem.....	Valentín Gregorio Martínez.....	Idem.	Idem.....	Julián Soladana López.....	Idem.
Cabo.....	Ignacio Montero Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Pío Gárate González.....	Idem.
Idem.....	Donato Bausela Morejón.....	Idem.	Idem.....	Salvador Camuesco Vara.....	Idem.
Soldado.....	Bonifacio Ray García.....	Idem.	Idem.....	Carlos Muñoz Ruiz.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Fajardo Buncos.....	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo.....	Francisco Martínez Bartolomé.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Castillo Navot.....	Idem.	Idem.....	Juan Benito Pascual.....	Idem.
Idem.....	Torbio Aparicio Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Rito Morrás Sotés.....	Idem.
Idem.....	Andrés Puyal Bonet.....	Idem.	Idem.....	Vicente Pérez Gómez.....	Idem.
Idem.....	Andrés Orús Grijalva.....	Idem.	Idem.....	Angel Leza Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Alejo Concejo Alonso.....	Por ser retirado.	Idem.....	Fernando Cabal Fernández.....	Idem.
Idem.....	José García Carrilero.....	Por no estar debidamente legalizada la copia de licencia que acompaña.	Soldado.....	Miguel Belmonte Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	Gumersindo Izquierdo Martín.....	Idem.	Idem.....	Prudencio González González.....	Idem.
Idem.....	Francisco Contreras Núñez.....	Por tener en la licencia notas desfavorables sin invalidar.	Idem.....	Agustín Masdeu Vernet.....	Idem.
Cabo.....	Faustino Carrasco Muñoz.....	Hasta que á petición suya, y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se resuelva el derecho que pueda tener á nuevo destino.	Idem.....	Bernardo Perona Martínez.....	Idem.
Sargento.....	Miguel Serra Alsina.....	Por no acompañar certificado de aptitud.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA

##### SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Marzo de 1896.

### Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Arturo Sastre	>		8	Párvulo	Septicemia	Inclusa.
Julián Alonso	73	>	>	Vindo	Derrame seroso cerebral	Espíritu Santo, 35.
Mariano Llorente	20	>	>	Soltero	Sarampión	Hospital Provincial.
Ricardo Pérez	19	>	>	Idem	Pulmonía	Idem.
Luis Mellado	1	>	>	Párvulo	Grippe	Sacramento, 5.
Francisco Fernández	58	>	>	Casado	Bronconeumonía	Espejo, 2.
Ildefonso Fernández	42	>	>	Idem	Aoplejia cerebral	Fuencarral, 59.
Heliodoro García Mediavilla	1	>	>	Párvulo	Sarampión	Zurita, 9.
Evaristo Rodríguez	58	>	>	Casado	Hipertrofia cardíaca	Isabel la Católica, 18.
Antonio Martínez	44	>	>	Idem	Pulmonía	Hamilladero, 24.
Vicente García	1	>	>	Párvulo	Laringobronquitis	Palma, 41.
Pedro Pérez	>	5	>	Idem	Meningitis	Abades, 24 y 25.
Demetrio Menéndez	>	10	>	Idem	Bronquitis capilar	Valencia, 18.
Tomás Hoyos	>	>	>	>	Sin diagnóstico	Judicial.
Carlos Rodríguez	61	>	>	Casado	Hipertrofia cardíaca	Meón de Paredes, 31.
José Dorna	64	>	>	Soltero	Rhñsema pulmonar	Huertas, 82.
Antonio Ferrer	37	>	>	Idem	Pleuroneumonía	Espíritu Santo, 38.
Eiías Serra	46	>	>	Vindo	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Eloy González	38	>	>	Soltero	Enteritis crónica	Idem.
Manuel Cuesta	42	>	>	Casado	Insuficiencia de la mitral	Idem.
Dionisio San Juan	32	>	>	Idem	Estrechez orgánica aórtica	Idem.
Eduardo García	57	>	>	Idem	Bronconeumonía	Idem.
Francisco Vargas	>	1	>	Párvulo	Erisipela	Leones, 11.
Miguel Quesada	4	>	>	Idem	Grippe	Ronda de Valencia, 10.
Luis Antón Díaz	1	>	>	Idem	Bronconeumonía	Embajadores, 37.
Luis Viñes	>	8	>	Idem	Meningitis	Amparo, 44.
José María Montal	10	>	>	Adulto	Peritonitis	Calvario, 20.
Ignacio de Vargas	62	>	>	Casado	Uremia	Bravo Murillo, 7.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Primavera, 5.
Doña Petra García	30	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Fomento, 16.
Pilar Hernández	3	>	>	Párvulo	Sarampión	Mendez Alvaro, 16.
Teresa Martínez	52	>	>	Casada	Bronconeumonía	Jerte, 2.
Carlota López	3	>	>	Párvulo	Difteria	Embajadores, 20.
Celestina Coartero	72	>	>	Soltera	Senectud	Nuncio, 9.
Josefa G. Masía	4	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Concepción Jerónima, 33.
Roumalda Renes	57	>	>	Soltera	Insuficiencia de la mitral	Fuentes, 4.
Esperanza González	>	7	>	Párvulo	Meningitis aguda	Paseo de Areneros, 11.
Angela Menéndez	47	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Pacífico, 25.
Manuela Rodríguez	12	>	>	Adulto	Rumatismo agudo	Amparo, 53.
Josefa Alvarez	2	>	>	Párvulo	Laringitis diftérica	Silva, 2.
Alejandra Bermejo	58	>	>	Casada	Pulmonía gripal	Luchana, 28.
Juana López	>	4	>	Párvulo	Bronquitis capilar	San Vicente, 50.
Matilde Gallego	5	>	>	Idem	T fus abdominal	Cava Alta, 27.
Bonita Sánchez	56	>	>	Viuda	Lesión orgánica cardíaca	Santo Domingo, 2.
Socorro Jiménez	71	>	>	Casada	Cáncer del estómago	Labrador, 6.
Josefa Barverí	77	>	>	Viuda	Senectad	Castillo, 16.
Amalia Lezama	76	>	>	Idem	Bronquitis crónica	Amparo, 27.
Pascuala Dolan	70	>	>	Idem	Cardiataxia	Hospital Provincial.
Dolores Romero	70	>	>	Idem	Epitelioma laríngeo	Idem.
Carmen Sánchez	53	>	>	Casada	Demencia con parálisis	Idem.
Rosa Alviol	60	>	>	Viuda	Endocarditis aguda	Idem.
María A. N. Rivera	47	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Elvira Holgado	7	>	>	Adulto	Angina diftérica	Carnicer, 4.
Francisca Prantos	19	>	>	Soltera	Colapso cardíaco	Luisa Fernanda, 14.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Luchana, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Marqués de Urquijo, 29.

### Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																			TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otros	TOTAL PARCIAL	Sarampión	Viruela	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Discuteria	Lepra	Sifilis	Carbuno	Hidrofobia		Cólera	Febre amarilla	Peste	Otros	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes	DE LOS APARATOS	Otros generales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)
Varones	>	>	>	>	2	1	2	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	7	1	4	9	2	1	4	21	1	29
Hembras	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	2	2	5	4	>	2	3	18	>	27
TOTALES	>	>	>	>	3	1	3	>	>	3	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16	2	3	9	13	2	6	3	39	1	56

### Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL				
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL				
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
1	3	4	4	8	1	3	5	>	>	1	>	1	29	27	56

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Yutilla.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infeccioso-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.





Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

MINAS DE BELMEZ

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1895.

El pago se hará á razón de pesetas 1'43 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 1'49, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0'50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 52.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Mayo próximo, en Madrid, en la Caja del Crédito Leonés, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

OBLIGACIONES DE LA ANTIGUA SOCIEDAD CARBONERA ESPAÑOLA

El Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces ha acordado proceder á la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española, destinando á la amortización, y por la anualidad de 1895, la suma de pesetas 2.964 57. A esta suma se agregarán 69 66 pesetas, como sobrante de la anterior.

La suma total de pesetas 3 034 23 se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados con proposiciones, según modelo á continuación, que se presentarán en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 12, el día 1.º de Abril próximo, de dos y media á tres de la tarde.

A las tres se abrirán las proposiciones ante dos Consejeros de la Compañía y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en..., calle..., núm..., piso..., con cédula núm..., que exhibe, presenta... (en letra) obligaciones de la Carbonera Española, correspondientes á minas de carbón números... (en letra), con el cupón de 1.º de Enero de 1896 á la amortización anunciada para la anualidad de 1895, al precio de... (en letra) pesetas cada obligación.

(Fecha y firma.) X—1631

Banco de Valls.

Resumen del balance verificado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

Table with columns for PASIVO, listing capital, reserves, deposits, and other financial items with values.

El Tenedor de libros, Antonio Massó.—El Administrador, José María de Veciana. X—1633

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1896.

Meteorological observation table for Madrid, March 14, 1896, including temperature, humidity, wind direction, and state of sky.

Table with weather-related data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Marzo de 1896.

Large table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing weather conditions like wind direction, force, and state of sky.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba y Málaga.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.) and foreign currencies.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE MARZO DE 1896

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments like bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'78-29'80 d. pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'10 d.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Raimundo, abad de Fitero y San Longinos. Cuarenta horas en la iglesia de las Calatravas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y med'á.—Función 87 de abono.—Turno 3.º.—La africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.
A las cuatro y media.—Sancho Ortiz de las Roelas ó la Estrella de Sevilla.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El baile de Luis Alonso.—De vuelta del Vivero y hermanas Peña.—Tiple ligera.—El Baile de Luis Alonso.
A las cuatro y media.—La rueda de la fortuna.—La maja. (El torero y la malagueña).—El cabo primero.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—La isla de San Baladrán.—Los inocentes.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Eldorado.
A las cuatro y media.—La isla de San Baladrán.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Eldorado.—Los inocentes.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 26.ª.—Turno 2.º impar.—La bicicleta.—La Pravianna.—El señor Gobernador.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—La gente de pluma.—El bigote rubio.—La bicicleta.—Las solteronas.
TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Cádiz.—La gallina ciega.
A las cuatro y media.—La misma.
CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—El cabo primero.—Campanero y sacristán.—La cruz blanca.
A las cuatro y media.—Los madgyares.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18. Teléfono núm. 651.